



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) RECISIÓN DE PARTICIÓN POR NULIDAD
Demandante:	HERNANDO ALFONSO ESCOBAR VERA
Demandado:	MAYBELLINE SALCEDO MENDOZA
Radicado:	110013110011 2021 00775 00
Providencia:	Auto No. 3093
Decisión:	Admite reforma de demanda

Continuando con el trámite correspondiente conforme lo decidido en providencia del pasado 07 de junio de 2023, en la cual se resolvió revocar la decisión de remitir el presente proceso al Juzgado 34 de Familia, se procede con el estudio del trámite correspondiente, de la siguiente manera:

El expediente se encuentra al despacho con el memorial de subsanación de la reforma de la demanda, presentada dentro del término otorgado para tal fin por el apoderado interesado, escrito que reúne los requisitos exigidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, además de los lineamientos de los artículos 82 y 90 ibídem, así como la subsanación de los puntos indicados en auto de inadmisión, escrito que será admitido en la forma como se presentó la reforma de la demanda, al mismo tiempo ratificada la competencia de este Despacho – Art. 28 No. 1 -, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda de **RECISIÓN DE PARTICIÓN POR NULIDAD RELATIVA** que a través de apoderado judicial presenta el señor HERNANDO ALFONSO ESCOBAR VERA en contra de la señora MAYBELLINE SALCEDO MENDOZA, tal como fue presentada por el interesado.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la reforma de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación. (numeral 4 del Art. 93 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 02 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 43**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA